



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Departamento de Enfermería

REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE CALIDAD
DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
DE LA UCO

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto, la Comisión de Calidad del Departamento de Enfermería se configura como un órgano de trabajo, de apoyo a la Dirección del Departamento. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática en todas las actividades de las que es competente el Departamento de Enfermería. El régimen de la Comisión de Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Art.1: MIEMBROS

1. La Comisión de Calidad estará integrada por cinco profesores/as del Departamento de Enfermería a propuesta de la dirección del Departamento de Enfermería y aprobados por el Consejo de Departamento. Entre ellos se elegirá un presidente/a y un secretario/a cuyo nombramiento será, según lo acordado, de carácter anual y rotatorio.
2. El nombramiento de los miembros será de 4 años siempre y cuando no pierdan la condición por la cual fueron elegidos/as. En el proceso de renovación se procurará que los cambios garanticen la continuidad de las tareas.
3. Las bajas que se produzcan serán cubiertas por miembros nombrados/as por el Consejo a petición de la Dirección de Departamento y propuestos por la Comisión.
4. Los miembros de la Comisión de Calidad del Departamento están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada, así como de seguir un código de conducta adecuado cuando ejerzan funciones derivadas de dicha comisión.
5. Los participantes en la Comisión estarán obligados a asistir a un 60% de las reuniones ordinarias durante el año de presidencia para no cursar baja de la misma.
6. Será motivo de baja el incumplimiento del apartado 4 y/o 5 del art 1º. Para cursar la baja de la Comisión se reanalizará a través de un informe elaborado por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/la Presidente/a, y presentado a la Dirección de Departamento para su aprobación por el Consejo de Departamento.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Departamento de Enfermería

Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Los miembros de la Comisión de Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Calidad del Departamento será convocada, como mínimo, una vez al trimestre, y en los demás supuestos en los que el/la Presidente/a considere necesario, especificando con antelación el orden del día a tratar.
2. El Secretario o la Secretaria se encargará de convocar a la Comisión con el visto bueno de la presidencia.
3. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del/la Presidente/a y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Secretario/a por orden del/la Presidente/a con una antelación mínima de 72 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Secretario/a por orden del/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Departamento de Enfermería

Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas a la dirección del departamento para que se tomen las medidas pertinentes.

Art. 7: ACTAS

De cada sesión, el Secretario de la Comisión de Calidad levantará acta, con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo y apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Calidad. Asimismo, el/la Secretario/a de la Comisión de Calidad se encargará de dejar una copia de las actas y de los documentos aprobados en los archivos de la comisión tanto en papel como en soporte informático.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

La Comisión de Calidad es un órgano asesor del Departamento de Enfermería, cuya función principal es velar por la Calidad en todos los ámbitos de competencia del Departamento. Para ello deberá:

- 1) Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio, en los que el Departamento tenga participación, desde las funciones desempeñadas por el Departamento.
- 2) Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
- 3) Elaboración anual de un Plan de Mejora.
- 4) Colaborar con la Dirección del Departamento para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad del Departamento.
 - a) Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del Departamento
 - b) Revisar de manera sistemática y actualizar los procedimientos del Departamento.
 - c) Remitir a la Dirección del Departamento para su aprobación e implantación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Departamento de Enfermería

5) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser elaborada por la Comisión, revisada por la Dirección de Departamento y aprobada por el Consejo de Departamento.

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	21/02/12	Edición Inicial

Elaboración: Comisión de Calidad del Departamento de Enfermería Fecha: 21/02/12	Revisión: Dirección del Departamento de Enfermería Fecha: 24/03/12	Aprobación: Consejo del Departamento Fecha: 04/05/12
-----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------